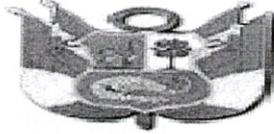


Estudioso



Nº 95 -2020/GRP-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OPE

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre, 22 MAY 2020

**VISTO:** El Informe N° 089-2020/GOB.REG.DRSP.HAPCSR-II-2. P - 43002016201 de fecha 28 de abril 2020 formulado por el Coordinador del área COVID Servicio de Gineco-Obstetricia del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, mediante el cual solicita la aprobación del **"Flujograma de atención a la gestante con COVID-19"** en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Salud N°26842 en los artículos I y II del Título preliminar señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar fundamental y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que el art. 76 de la precitada Ley establece que la Autoridad de Salud a nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes;

Que el art 4 del Decreto legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias previstas en la ley de organizaciones y funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo e indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895 señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno; y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector ; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que con Resolución Ministerial N° 245-2020-MINSA de fecha 30 de abril del 2020, aprueba la Directiva sanitaria para la Prevención y atención de la gestante y del recién nacido con riesgo o infección por COVID-19;

Que por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara en Estado de Emergencia nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID19, señalando que todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de las personas, bienes y lugares;

